



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
-DESPACHO 01-
MAGISTRADA PONENTE: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

No. de Acta:	02
Fecha:	Veintidós (22) de enero de 2020
Hora:	09:20 am
Tipo de audiencia:	Inicial
Demandante:	Yudis Mulford Palomino
Demandado:	Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado:	47-001-2333-000- 2019-00238 -00

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN (MIN: 00:00:50 min.)

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (MIN: 00:01:06)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

- **Demandante:** Yudis Mulford Palomino
- **Apoderado parte demandante:** Paola Andrea Pertuz Torres
- **Apoderado parte demandada FOMAG:** Isolina Gentil Mantilla
- **Ministerio Público:** Evelsy Estrella Ebrath Emiliani

-**Apoderado Municipio de Santa Ana: JONYS ENRIQUE MANCHADO OSPINO c.c. 1.085.225.314 y TP 249.497.** No asistió, habiendo allegado poder debidamente conferido, con la contestación de la demanda

ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

Radicación: No. 47-001-2333-000-**2019-00238**-00

Demandante: Yudis Mulford Palomino

Demandado: Nación- Ministerio de Educación- FOMAG

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera



Despacho 01
Tribunal Administrativo del Magdalena

No obra en el expediente excusa por su inasistencia, habiéndosele indicado expresamente en el auto que fijó fecha para audiencia inicial, sobre las consecuencias de su no comparecencia. Por lo tanto, dando **aplicación a lo dispuesto en el inciso 3° del numeral 3° del artículo 180 del CPACA**, el **DESPACHO** resolverá sobre si hay lugar a la **IMPOSICIÓN DE SANCIÓN PECUNIARIA de dos salarios mínimos**, luego de que transcurran 3 días siguientes a la realización de esta audiencia, para verificar si el apoderado justificó su inasistencia por fuerza mayor o caso fortuito.

Esta decisión queda notificada por estrado.

3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA (MIN 00:02:17)

Se le reconoce personería a la doctora **PAOLA ANDREA PERTUZ TORRES**, para actuar en el presente proceso en calidad de apoderada sustituta de la parte demandante señor Freddie Germán Báez Pizarro.

Se le reconoce personería a la Doctora **ISOLINA GENTIL MANTILLA**, para actuar en el presente proceso en calidad de apoderada sustituta del FOMAG

Esta decisión queda notificada por estrado.

2. SANEAMIENTO DEL PROCESO (MIN: 00:01:30 min.)

Revisado el proceso en su integridad, el Despacho no advirtió causal de nulidad que invalide lo actuado. Preguntó a las partes si consideraban que existía un vicio de nulidad que acarrearía una nulidad, y manifestaron estar de acuerdo con la actuación. **Esta decisión queda notificada por estrado.**

4. EXCEPCIONES PREVIAS

Se recuerda a las partes que, en esta audiencia, conforme lo dispone el numeral 6° del artículo 180 del CPACA solo habrán de resolverse las excepciones previas y las de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta de legitimación en la causa y prescripción extintiva, y las de fondo se resolverán en la sentencia.

Se deja constancia que de las excepciones propuestas por FOMAG, sería del caso entrara a resolver en esta etapa la **falta de legitimación** en la causa por pasiva, sin embargo al considerarse por el despacho como excepción mixta por su fundamentación, se procederá a resolver en la sentencia. **Esta decisión queda notificada por estrado.**

ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

Radicación: No. 47-001-2333-000-**2019-00238**-00

Demandante: Yudis Mulford Palomino

Demandado: Nación- Ministerio de Educación- FOMAG

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera



Despacho 01
Tribunal Administrativo del Magdalena

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO (MIN: 21:00:00)

El problema jurídico se circunscribe a determinar si:

- La vinculación laboral de la accionante YUDIS MULFORD con el Municipio de Santa Ana.
- Determinar si en efecto se configuraron los actos fictos negativos para que se proceda a estudiar de fondo la cuestión litigiosa.
- Una vez dilucidado lo anterior, y en el evento que se compruebe la existencia de acto ficto negativo, el Tribunal deberá determinar si la actora tiene derecho al reconocimiento y pago de las CESANTÍAS ANUALIZADAS correspondiente a los años 1995 al 2001.

En caso afirmativo, deberá examinarse cuál es la entidad competente para efectuar el pago de las cesantías reclamadas por la docente.

- Así mismo, deberá determinarse si en los años 1995 - 2002 existía convenio entre el municipio de santa Ana y el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para el pago de las cesantías.
- Establecer si por parte del Municipio de Santa Ana pagó o no dineros a título de cesantías, en virtud del convenio establecido con el fondo de prestaciones sociales del Magisterio, de existir el mismo.
- Igualmente, se deberá establecer si la actora tiene derecho a la sanción moratoria por la no consignación oportuna de las cesantías relacionadas previamente.
- Deberá analizarse si en el presente asunto operó el fenómeno jurídico de la prescripción.

Esta decisión queda notificada en estrados.

6. CONCILIACIÓN (MIN: 00:00:00)

Se pregunta a la parte demandada si previamente se reunió el comité de conciliación de la entidad que representa de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.4.3.1.2.8., del Decreto 1069 de 2015:

La entidad demandada FOMAG manifiesta: que no tiene posición de comité, porque no se ha reunido para conceptuar sobre el caso particular.

ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

Radicación: No. 47-001-2333-000-**2019-00238**-00

Demandante: Yudis Mulford Palomino

Demandado: Nación- Ministerio de Educación- FOMAG

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera



Despacho 01
Tribunal Administrativo del Magdalena

DESPACHO: ordena compulsas de copias al Director del Comité de conciliación y defensa judicial del FOMAG y a sus integrantes, a la Procuraduría Regional del Magdalena para que investigue si existió conducta irregular de los integrantes del comité de conciliación de la entidad al no aportar a la presente diligencia documento en donde conste que previo a la realización de esta diligencia se reunieron para analizar la posibilidad de conciliar en el presente asunto.

Decisión que se notifica en estrado

7. DECRETO DE PRUEBAS (MIN: 00:00:00)

PARTE DEMANDANTE - YUDIS MULFORD

PRUEBAS APORTADAS:

Respecto a las documentales aportadas con la DEMANDA se admiten y se incorporan al proceso las visibles a folios 34-50.

- Acta de conciliación extra- judicial. (fol. 33)
- Reclamación administrativa presentada ante el FOMAG, la cual, solicitó el reconocimiento y pago de las cesantías anualizadas desde los años 1995 a 2002. (ff. 34-38).
- Resolución No. 0145 del 27 de enero de 2015, expedida por la Secretaría de Educación Departamental, la cual reconoce pago de Cesantía Parcial para compra de vivienda (Ff. 39-41).

La parte demandante NO solicitó la práctica de pruebas.

PARTE DEMANDADA: FOMAG

La parte demandada NO aportó pruebas.

PARTE DEMANDADA: MUNICIPIO DE SANTA ANA

La parte demandada NO aportó pruebas y contesto fuera del término.

La parte demandada NO solicitó la práctica de pruebas.

Decisión que se notifica en estrado

ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

Radicación: No. 47-001-2333-000-2019-00238-00

Demandante: Yudis Mulford Palomino

Demandado: Nación- Ministerio de Educación- FOMAG

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera



Despacho 01
Tribunal Administrativo del Magdalena

9. AUDIENCIA DE PRUEBAS (MIN 00:00:00)

Se prescinde de audiencia de pruebas toda vez que las pruebas solicitadas reposan en el expediente.

Decisión que se notifica en estrado

10. ALEGATOS DE CONCLUSION

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A. y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los **10 días** siguientes, término dentro del cual también podrá presentar concepto si a bien lo tiene, el Ministerio Público.

Decisión que se notifica en estrado

11. SANAMIENTO DEL PROCESO

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

En este estado, la diligencia las partes no manifestaron ningún otro vicio, encontrándose conforme a lo actuado.

Decisión que se notifica en estrado

HORA FINALIZACIÓN: 10:15 A.M con la firma de esta acta de audiencia autoriza expresamente a la publicación del contenido a la página web del Despacho

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.

12. DURACIÓN TOTAL DE LA AUDIENCIA

- Menor o igual a una hora
- Mayor a 1 hora y menor o igual a 2 horas
- Mayor a 2 horas y menor o igual a 3 horas
- Mayor a tres horas

ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

Radicación: No. 47-001-2333-000-**2019-00238**-00

Demandante: Yudis Mulford Palomino

Demandado: Nación- Ministerio de Educación- FOMAG

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera



Despacho 01
Tribunal Administrativo del Magdalena

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Magistrada Ponente

LINA PAOLA ARANGUREN ESPITIA

Profesional universitaria G16

DAYANA PAOLA VILORIA RODRIGUEZ

Auxiliar judicial ad honorem

PAOLA ANDREA PERTUZ TORRES

Apoderado parte demandante

ISOLINA GENTIL MANTILLA

Apoderada parte demandada

EVELSY ESTRELLA EBRATH EMILIANI

Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del
Magdalena.